



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las actuales condiciones de sequía, que constituyen un record histórico (no hay registro de escasez de lluvias como la actual en 100 años) y los bajos precios que se abonan al productor, han llevado a la ganadería bovina y ovina a una situación terminal en Río Negro, resultando muy difícil su reversión de no mediar medidas inmediatas y profundas.

Las mismas deben ser producto de un amplio consenso que permita sortear las dificultades que emergen de su implementación.

La posibilidad más concreta de dinamizar el proceso de repoblamiento de los campos rionegrinos está dada por pasar a formar parte de la zona libre de aftosa sin vacunación y así poder acceder a los mercados de mejores precios en el mundo.

Esto permitirá al sector tener la necesaria rentabilidad que motorice el flujo de fondos privados necesarios para no solo proceder al repoblamiento, sino también financiar las obras de desarrollo bajo riego que permitan multiplicar en un corto plazo la producción hasta superar los 100.000 novillos gordos para exportación.

La concreción de las obras de riego necesarias, significará un impacto económico del orden de los cien millones de dólares, teniendo en cuenta que solo en la Provincia de Río Negro hay más de cien mil hectáreas regables dentro de los valles y que se pueden llevar adelante con las derivaciones ya existentes o con pequeñas obras de bombeo desde el Río Negro y el Río Colorado.

En el diseño y la implementación de las medidas es de fundamental importancia la participación del Estado Rionegrino a través del Ministerio de la Producción y del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA), que ya vienen trabajando en la materia, de los productores agrupados en sus organizaciones y del sector de la industria cárnica.

El aumento del precio a percibir por los productores a partir del corrimiento de la barrera al Norte del Río Colorado no se trasladará a los consumidores, toda vez que continuará el abastecimiento de carne con hueso proveniente del Norte del Río Colorado.

Será prioridad de la presente ley preservar, con políticas activas e instrumentos adecuados la permanencia de los frigoríficos instalados en la zona comprendida .



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las medidas que se proponen en esta Ley, no son fácil instrumentación, ni resultarán de inmediata aceptación por los sectores involucrados, pero vale la pena el esfuerzo porque el beneficio que se logrará con el tiempo, una vez repoblados los campos, es muy grande y abarcará a todos los habitantes de la Pcia. de Río Negro, toda vez que permitirán un gran crecimiento de su economía a partir de la incorporación de más de cien mil hectáreas, al sistema de tierras bajo riego, equivalentes a las que hoy están en producción en todo el territorio de nuestra provincia; además de significar la posibilidad para el sector productor, tanto vacuno como lanar, de recuperarse de la mayor crisis histórica y para el sector de la industria cárnica de crecer muy por arriba de los niveles que hoy tiene en nuestra provincia.

Esta es la idea básica que motoriza la propuesta legislativa que se realiza.

Para una mayor ilustración de los señores legisladores se adjunta un Anexo ampliatorio.

Por ello:

Autor: Mario De Rege



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

LEY DE REPOBLAMIENTO Y FOMENTO GANADERO

Artículo 1°.- Zonificación: La Provincia de Río Negro, en toda su extensión territorial, pertenece histórica y naturalmente a la Zona Ganadera Libre de Aftosa Sin Vacunación de la Patagonia.

La coyuntural situación de división territorial en dos zonas, por parte del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.), la Norte o "A" declarada "libre de aftosa con vacunación" y la Sur o "B", "libre de aftosa sin vacunación" debe ser equiparada a la zonificación establecida para las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, al desaparecer las causas que llevaron a la diferenciación, corriendo la barrera sanitaria al Norte del Río Colorado, cuando ello sea posible de acuerdo a las condiciones sanitarias.

Artículo 2°.- Objetivos: Son objetivos de esta ley:

- a) La plena incorporación del territorio provincial a la Zona Libre de Aftosa sin Vacunación de la Patagonia Argentina, en el menor tiempo posible;
- b) La recuperación del stock de cabezas de ganado de los campos provinciales;
- c) La incorporación de nuevas áreas bajo riego para la cría y el engorde de ganado;
- d) La consecución de financiamiento nacional o internacional para las inversiones en infraestructura que permitan ampliar las áreas irrigadas y la instalación de nuevos establecimientos ganaderos;
- e) La preservación y ampliación de las industrias cárneas, adoptando para ello las medidas necesarias.
- f) Lograr el abastecimiento interno sin incrementos de los costos para el consumo;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) La superación de la crisis derivada del desastre provocado por la sequía;
- h) La consolidación de la ganadería como actividad productiva provincial sustentable.

Artículo 3°.- Órgano consultivo: se crea la "Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica", con el propósito de analizar y proponer por consenso las medidas o instrumentos de política ganadera que permitan la consecución de los objetivos que se propone esta ley.

Artículo 4°.- Integración: el órgano creado se integra de la siguiente manera:

- a) Un representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Un legislador provincial;
- c) Un representante del SE.NA.SA., organismo que es invitado a participar;
- d) Un representante de las entidades provinciales que agrupan a los productores ganaderos
- e) Un representante de los frigoríficos radicados en la provincia.

Artículo 5°.- Etapas: la Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica buscará la implementación de medidas para el corto y mediano plazo, que se la denomina Etapa de Transición que abarcará el período que va desde que se produzca el corrimiento de la barrera sanitaria al Norte del Río Colorado hasta la recuperación del stock ganadero existente al 31/12/2007 y aquellas destinadas al largo plazo, denominada "Etapa de Consolidación" que correrá desde la recuperación del stock hasta la consecución de un volumen anual de faena de 100.000 novillos de exportación en la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- Etapa de transición: las políticas en esta etapa estarán orientadas fundamentalmente a mitigar los perjuicios causados en cualquier tramo de la cadena de valor, por efecto del corrimiento de la barrera sanitaria al Norte del Río Colorado, particularmente en la industria frigorífica, gestionando para ésta medidas compensatorias como la adjudicación de cuota Hilton que compense la menor faena, e incentivos fiscales que sean devueltos con posterioridad a la finalización de la etapa de transición, entre otras medidas posibles.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Se promoverá asimismo en forma conjunta con el Departamento Provincial de Aguas la sistematización de nuevas superficies bajo riego, dentro del millón de hectáreas regables en la cuenca del Río Negro (Estudio Integral del Río Negro - CIL 1991).

Artículo 7°.- Etapas de consolidación: las medidas para esta etapa estarán orientadas a la radicación de las inversiones necesarias para el aumento de las áreas bajo riego y el incremento del stock ganadero para el abastecimiento de la industria cárnica con destino a la exportación, favorecida por la pertenencia a la zona libre de aftosa sin vacunación.

Artículo 8°.- Implementación: la decisión e implementación de las medidas propuestas corresponderá a los organismos provinciales y/o nacionales competentes, a quienes serán giradas por medio de los representantes naturales en el organismo consultivo que se crea.

Artículo 9°.- Coordinación: la Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica coordinará con las restantes jurisdicciones de la Región Patagónica la implementación de políticas orientadas a los mismos objetivos.

Artículo 10.- De forma.